



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6407.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTICULO 1° .- DECLARASE en la Provincia de Corrientes, la Emergencia Social en materia de Consumos Problemáticos y Adicciones, por el término de dos (2) años, a partir de la sanción de la presente, con el objetivo primordial de paliar y revertir el número de Consumidores Problemáticos y Adictos en el territorio de la provincia de Corrientes.-

ARTICULO 2° .- LA emergencia declarada implica el reconocimiento legislativo a un estado de excepción producto de las proliferaciones de conductas adictivas de distinta naturaleza y su notorio crecimiento en la población correntina, especialmente jóvenes; y en consecuencia la necesaria e ineludible decisión de implementar con urgencia medidas concretas para prevenir dichas conductas y tratar a quienes las padecen.-

ARTICULO 3° .- A los efectos de la presente ley, se entiende por Consumos Problemáticos aquellos consumos que – mediano o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos puede manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas –legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.-

ARTICULO 4° .- CREASE el Consejo Provincial de Adicciones integrado por el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, la Cámara de Diputados y de Senadores, la totalidad de los Municipios de la Provincia y las organizaciones religiosas y sociales con trayectoria en la temática.-

ARTICULO 5° .- EL Consejo Provincial de Adicciones estará integrado por un (1) representante titular y un (1) suplente designado por cada institución, siendo presidido por el representante del Poder Ejecutivo Provincial. Las funciones generales del consejo serán las de diseñar un plan Provincial de Adicciones que contemple las acciones a realizar y la coordinación multinivel.-

ARTICULO 6° .- LA convocatoria a la reunión constitutiva será a cargo del Poder Ejecutivo Provincial en el término de quince días corridos de la publicación de la presente ley. El Consejo aprobara su reglamento de funcionamiento. En el plazo de noventa días se aprobara el Plan Provincial de Adicciones, sin perjuicio de las acciones que se coordinen en dicho plazo.-

ARTICULO 7° .- SIN perjuicio de las demás acciones que proyecte y ejecute el Consejo Provincial de Adicciones, prioritariamente deberá abocarse a:

- 1) Implementar en la Provincia de Corrientes la Ley Nacional 26.934 de “Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos” y programas generados por la SEDRONAR y el Estado Nacional;

- 2) Optimizar y aumentar todos los recursos provinciales y municipales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento de las adicciones para la lucha contra los consumos problemáticos, en el marco del Plan Provincial de Adicciones;
- 3) Elaborar un informe trimestral de carácter público, dando cuenta a la Honorable Legislatura, de los avances en la Estrategia Provincial de Prevención y Tratamiento de Consumos Problemáticos y Adicciones, pormenorizando el estado de situación y los resultados obtenidos.-

ARTICULO 8° . - FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia en el marco de las acciones que se aprueben en el Consejo Provincial de Adicciones.-

ARTICULO 9° . - COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-

Dr. Pedro Gerardo CASSANI

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Presidente

Honorable Senado

Dra. Evelyn KARSTEN

Secretaria

Honorable Cámara de Diputados

Dra. María Araceli CARMONA

Secretaria

Honorable Senado